



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**REGLAS DE CONDUCTA Y BENEFICIO DE SEMILIBERTAD
OTORGADO EN PROCESOS DE TRAFICO ILICITO DE
DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO**

PRESENTADO POR:

JHON VICTOR DELGADO QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AYACUCHO, PERÚ

2019

Deseo expresar a través de este esfuerzo intelectual, mi eterna gratitud a mis padres, a quienes debo mi formación personal y profesional.

Agradecimientos

A la Universidad Alas Peruanas, por haberme acogido en sus aulas y haber permitido el logro de mis aspiraciones profesionales.

A los docentes de la Universidad Alas Peruanas, por el profesionalismo demostrado a lo largo de toda mi formación profesional.

A mis asesores por el tiempo dedicado en el asesoramiento del trabajo de investigación.

A los profesionales del Derecho, por su paciencia en el recojo de información.

El investigador

Índice

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Índice	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	11
1.2. Delimitación de la investigación	12
1.2.1. Social.....	12
1.2.2. Espacial	13
1.2.3. Temporal.....	13
1.2.4. Conceptual.....	14
1.3. Formulación del problema de investigación	14
1.3.1. Problema general	14
1.3.2. Problemas específicos.....	14
1.4. Objetivos	15
1.4.1. Objetivo general.....	15
1.4.2. Objetivos específicos.....	15
1.5. Hipótesis y variables de la investigación.....	16
1.5.1. Hipótesis general	16
1.5.2. Hipótesis específicas:	16
1.5.3. Variables.....	16
1.5.3.1. Definición conceptual de las variables	16

1.5.3.2.	Definición operacional de las variables	18
1.6.	Metodología de la investigación	19
1.6.1.	Tipo y nivel de investigación	19
1.6.2.	Método de investigación	19
1.6.3.	Población y muestra	20
1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
1.6.5.	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		26
2.1.	Antecedentes de la investigación	26
2.2.	Bases legales	28
2.3.	Bases teóricas	29
2.3.1.	Los beneficios penitenciarios	29
2.3.2.	Beneficio de semilibertad	31
2.3.3.	Reglas de conducta de un beneficiado con semilibertad	41
2.3.	Definición de términos básicos	41
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS		44
3.1.	Análisis de tablas y gráficos	44
3.1.1.	A nivel descriptivo	45
3.1.2.	A nivel inferencial	49
3.1.2.1.	Prueba de normalidad	49
3.1.2.2.	Prueba de hipótesis	50
3.1.2.2.1.	Para la hipótesis general	50
3.1.2.2.2.	Para la hipótesis específica 1	51
3.1.2.2.3.	Para la hipótesis específica 2	52
3.1.2.2.4.	Para la hipótesis específica 3	53

3.1. Discusión de resultados	54
3.2. Conclusiones.....	58
3.3. Recomendaciones.....	59
3.4. Fuentes de información	61

Anexos

1. Matriz de consistencia
2. Instrumentos
3. Validez y confiabilidad

Resumen

El objetivo general del estudio fue analizar la relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho. El enfoque utilizado corresponde al cuantitativo. El diseño empleado para el proceso de la investigación y la comprobación de las hipótesis fue el descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 60 profesionales del Derecho y la muestra consideró a 40 unidades de estudio. Para el acopio de información se utilizó una encuesta, mientras que el instrumento usado para lograr este medio es el cuestionario. El procesamiento, presentación, análisis e interpretación de datos demandó el uso de técnicas y elementos estadísticos. Los resultados demuestran que el 45% de encuestados consideran que el beneficio de semilibertad, para los casos de cumplimiento de reglas de conducta se otorgan sin que concurran las exigencias y requisitos que la ley establece, perjudicando notablemente la solidez jurídica, porque se beneficia a personas que nuevamente incurrir en los mismos delitos. Las conclusiones registran que, existe relación directa y significativa entre el cumplimiento de reglas de conducta y el beneficio de semilibertad, en la medida que el valor de $Tau_b = 0,684$, mientras que el $p_valor = 0,000$, para todos los casos, estimaciones que se ubican en los parámetros del 5% de nivel de significancia y 95% de intervalo de confianza.

Palabras clave:

Cumplimiento de las reglas de conducta/ beneficio de semilibertad.

Abstract

The general objective of the study was to analyze the relationship between the benefit of semi-liberty and the rules of conduct in persons included in the crime of illicit drug trafficking in the Judicial District of Ayacucho. The approach used corresponds to the quantitative approach. The design used for the research process and the verification of the hypotheses was the correlational descriptive. The population was made up of 60 legal professionals and the sample considered 40 units of study. The technique used in the collection of information was the survey, while the instrument developed and applied was the questionnaire. The processing, presentation, analysis and interpretation of data demanded the use of techniques and statistical elements. The results show that 45% of respondents consider that the benefit of semi-freedom, for cases of compliance with rules of conduct are granted without complying with the requirements and requirements established by law, significantly impairing legal solidity, because it benefits people Who again incur the same offenses. The conclusions show that there is a direct and significant relationship between compliance with rules of conduct and the benefit of semi-liberty, insofar as the value of $Tau_b = 0.684$, while $p_value = 0.000$, for all cases, estimates In the parameters of 5% significance level and 95% confidence interval.

Key words:

Compliance with the rules of conduct / benefit of semi-freedom..

Introducción

El tema del trabajo está orientado radica en la necesidad de evaluar el cumplimiento de las reglas de conducta que establece la norma para otorgar el beneficio de semilibertad a las personas procesadas por el delito de tráfico ilícito de drogas, así como la pertinencia de su aplicación y las exigencias normativas que necesariamente deben converger para otorgar estos beneficios.

Las razones del por qué se realiza el trabajo considera que si bien es cierto que la norma establece los procedimientos y mecanismos jurídicos para que las personas involucradas en delitos de tráfico ilícito de drogas puedan acogerse al beneficio de la semilibertad, es necesario precisar que la evaluación y aplicación de este beneficio, muchas veces ha originado que se otorgue sin tener en cuenta las exigencias normativas, convirtiéndose en una forado que ha permitido que personas que no cumplen con las exigencias jurídicas del caso salgan de los establecimientos penales, perjudicando la administración de justicia.

La metodología usada en el trabajo de investigación está determinada por direccionales metodológicos que emanan de la investigación cuantitativa, por lo que el objetivo principal es delimitar la relación que existe en las variables que se someten al estudio de investigación.

El método utilizado para realizar el trabajo es el deductivo en la medida que el estudio trata de evaluar en una situación práctica y específica los caso en el que se han otorgado los beneficios de semilibertad a los sentenciados por los delitos de tráfico ilícito de drogas, bajo las exigencias del cumplimiento de las reglas de conducta que muchas veces no se cumplen, por lo tanto a través del método deductivo, pretendemos contrastar lo que jurídicamente está establecido en la norma y que en la práctica o realidad no se cumple.

Las limitaciones del trabajo consideran la predisposición que tienen los profesionales del Derecho para proporcionar información sobre las variables de estudio y en algunos casos el acceso a información en la medida que los delitos por tráfico ilícito de drogas exigen la confidencialidad y la reserva del caso

El Informe Final del trabajo de investigación está estructurado en tres capítulos, las mismas que presentan las siguientes características:

El I Capítulo titulado Planteamiento del Problema contiene todo el sistema teórico y metodológico del proceso investigativo.

El Capítulo II, titulado Marco Teórico, contiene el sustento conceptual y teórico de cada una de las variables, así como de las dimensiones, las mismas que otorgan sustento científico al trabajo investigativo realizado.

El Capítulo III, titulado Presentación, análisis e interpretación de datos, contiene el procesamiento de los datos a través de tablas y gráficos estadísticos.

Finalmente, el informe final de investigación considera las referencias bibliográficas, en las que se registran cada uno de las fuentes textuales utilizadas en el presente informe.

El autor

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Existen ciertos beneficios penitenciarios como la semilibertad que otorgan al sentenciado formas de cumplir su condena en libertad bajo la condición de que trabaje o estudie mientras dura la condena y que al estar en libertad su conducta se adecue a las reglas establecidas, este beneficio se otorga si el sentenciado no tiene pendiente otro proceso penal que tenga un mandato de detención.

Como podemos apreciar esta beneficio jurídico requiere en primer lugar contar con los requisitos que la ley establece, siempre y cuando la persona que lo solicita no se encuentre incurso en delitos que esta beneficio no contempla, lo que genera que muchas veces, se soslaye justamente estos requisitos, generando que muchas personas incursas en el delito de tráfico ilícito de drogas logren su libertad, sin contar con los requisitos que la ley establece, y en muchos casos se insertan nuevamente en los procesos y en la cadena de producción y comercialización del tráfico ilícito de drogas.

Otro problema que se puede identificar al respecto, viene a ser que los beneficiados con esta figura jurídica incumplen las reglas de conducta determinadas en las normas vigentes, lo que no garantiza su reinserción a la sociedad, sino por el contrario vuelven a involucrarse en la cadena de producción y comercialización de estupefacientes en sus diferentes modalidades.

Una de las condiciones para el otorgamiento del beneficio de semilibertad viene a ser que el solicitante acredite que su petición se debe a que deba seguir estudios o tiene asegurado un puesto de trabajo, razón por la cual la norma establece que se debe presentar los documentos que aseguren que el pedido de semilibertad es para desarrollar cualquiera de las dos actividades, pero en la práctica no se cumple, porque en la mayoría de los casos, a falta de control debido a la carencia de personal que realizar el seguimiento y la supervisión de los solicitantes, las personas beneficiadas con esta norma, no realizan ninguna de estas actividades, más por el contrario vuelven a ser parte de la cadena de producción o comercialización de estupefacientes.

Este panorama ha permitido que se organice y planifique un trabajo de investigación relacionado a la evaluación del cumplimiento de las reglas de conducta del beneficio de semilibertad para las personas comprendidas en los delitos de tráfico ilícito de drogas, para lo cual se ha formulado problemas, objetivos e hipótesis y se ha previsto los procesos y actividades de cada una de las etapas consideradas en los diseños investigativos.

Este panorama ha permitido que se organice y planifique un trabajo de investigación relacionado a la evaluación del cumplimiento de las reglas de conducta del beneficio de semilibertad para las personas comprendidas en los delitos de tráfico ilícito de drogas, para lo cual se ha formulado problemas, objetivos e hipótesis y se ha previsto los procesos y actividades de cada una de las etapas consideradas en los diseños investigativos.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Social

Alarcón (2016) señala que los trabajos de investigación en lo que concierne a la delimitación social, deben considerar las fuentes que permitieron el registro de la información, en ese

sentido, el estudio desarrollado considera como fuente primaria las opiniones vertidas por las unidades de estudio, las mismas que fueron registradas en el cuestionario aplicado; asimismo, se considera las fuentes secundarias las mismas que comprenden los textos revisados, las tesis identificadas y el material impreso acopiada que ha servido para elaborar el marco teórico.

A nivel social podemos manifestar que el estudio se circunscribe a la población comprendida en el distrito de Ayacucho, en razón de que la evaluación y el objetivo previsto tienen la intención de realizar la investigación en la jurisdicción mencionada.

La población de estudio comprendida en el desarrollo del trabajo de investigación considera a los profesionales del Derecho cuya área de trabajo considera la jurisdicción del distrito judicial de Ayacucho, en ese sentido se ha recurrido al registro del Colegio de Abogados de Ayacucho, para identificar a las unidades de estudio.

1.2.2. Espacial

Caballero (2016) considera que la delimitación espacial se refiere al ámbito o territorio donde se desarrolla y acopia la información, en ese sentido, y por la naturaleza del problema se consideró como área de estudio toda la jurisdicción que comprende el distrito Judicial de Ayacucho.

Se debe precisar que el área de estudio considera los casos presentados sobre las variables de estudio en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.2.3. Temporal

El tiempo previsto para la realización del presente trabajo de investigación fue de 8 meses.

1.2.4. Conceptual

Valderrama (2016) sostiene que la delimitación conceptual debe precisar el sustento teórico de cómo se define la variable, en ese sentido para el caso de nuestro estudio, las definiciones de cada una de las variables tienen asidero en la normatividad vigente sobre los beneficios de semilibertad que la norma considera para el caso de sentenciados por delitos de tráfico ilícito de drogas.

Para el desarrollo del trabajo de investigación se ha previsto recabar información de **fuentes primarias**, como es el caso del recojo de información a través del cuestionario, mientras que, para la construcción del marco teórico, se ha previsto recurrir a las **fuentes secundarias**, como vienen a ser trabajos de investigación desarrollado con anterioridad, textos, artículos, leyes, doctrinas, jurisprudencias, etc.

A nivel conceptual se debe abordar y estructurar el marco teórico sobre el beneficio de semilibertad y el cumplimiento de las reglas de conducta.

1.3. Formulación del problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?

¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?

¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar la relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5.2. Hipótesis específicas:

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5.3. Variables

1.5.3.1. Definición conceptual de las variables

Variable 1: Beneficio de semilibertad

Existen ciertos beneficios penitenciarios como la semilibertad que otorgan al sentenciado formas de cumplir su condena en libertad bajo la condición de que trabaje o estudie mientras dura la condena y que al estar en libertad su conducta se adecue a las reglas establecidas, este beneficio se otorga si el sentenciado

no tiene pendiente otro proceso penal que tenga un mandato de detención.

Variable 2: Reglas de conducta

Se denomina reglas de conducta al conjunto de criterios prácticos, que tienen por objeto regular el comportamiento de las personas beneficiadas con la semilibertad, encaminadas a lograr conductas deseadas que demuestran su preocupación en lograr su reinserción a la sociedad.

1.5.3.2. Definición operacional de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Beneficio de semilibertad	Existen ciertos beneficios penitenciarios como la semilibertad que otorgan al sentenciado formas de cumplir su condena en libertad bajo la condición de que trabaje o estudie mientras dura la condena y que al estar en libertad su conducta se adecue a las reglas establecidas, este beneficio se otorga si el sentenciado no tiene pendiente otro proceso penal que tenga un mandato de detención.	La variable será valorada a través de la aplicación de un cuestionario que considera ítems para cada una de las variables	Cumplimiento de un tercio de la condena. Cumplimiento de las dos terceras partes de la condena. Delitos en el que no procede la semilibertad	Plazo mínima Prisión efectiva Exposición o abandono de menor o persona incapaz Exposición o peligro de persona dependiente	Ordinal: Inadecuado Pertinente Adecuado
Reglas de conducta	Se denomina reglas de conducta al conjunto de criterios prácticos, que tienen por objeto regular el comportamiento de las personas beneficiadas con la semilibertad, encaminadas a lograr conductas deseadas que demuestran su preocupación en lograr su reinserción a la sociedad.	La variable será valorada a través de la aplicación de un cuestionario que considera ítems para cada una de las variables	Obligación de pernoctar en el domicilio donde reside. Prohibición de frecuentar determinados lugares. Obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez	Residencia fija Conducta adecuada Autorización	Ordinal: No se cumple Se cumple, relativamente Sí se cumple

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

El tipo de investigación según **Hernández (2014)** es la característica esencial de cómo se concibe el proceso de la investigación relacionada principalmente a la intención del investigador y la estrategia que debe pretender utilizar para desarrollar el trabajo de investigación.

El tipo de investigación asumido es **básico** porque no tiene propósitos prácticos inmediatos, es decir la investigación solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos sobre las reglas de conducta y los beneficios de semilibertad, por lo que su sustento lo constituyen las teorías científicas.

b) Nivel de investigación

El nivel de investigación corresponde al alcance del propósito investigativo, en ese sentido en función al objetivo formulado el presente estudio corresponde al **nivel correlacional**, porque el propósito es analizar la relación que existe entre las variables de estudio.

Hernández (2014) lo define como el nivel de investigación en el que se pretende tomar conocimiento de las relaciones que pueden existir entre las variables y sus dimensiones.

1.6.2. Método de investigación

a) Método de la investigación

El método de investigación según Pino (2012) es el conjunto de procedimientos que el investigador organiza para

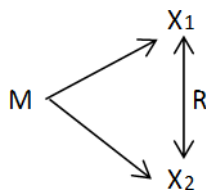
alcanzar los objetivos previstos, en ese sentido el método utilizado es el deductivo-inductivo, ya que para contrastar las teorías existentes de las variables se debe contrastar con la realidad.

b) Diseño de investigación

Para Pino (2014) el diseño de investigación es un plan o guía que orienta todos los procesos que se necesitan realizar para ejecutar el trabajo de investigación.

En el presente trabajo de investigación se aplicó el diseño descriptivo correlacional, ya que el fin es examinar la relación que existe entre las variables de estudio, dimensiones e indicadores.

Esquema



Siendo:

M, muestra

X1, Observación a la variable 1.

X2, observación a la variable 2.

R, relación entre las variables de estudio.

1.6.3. Población y muestra

a) Población

Para Porras (2010) la población de estudio es el conjunto de individuos que procuran o proporcionan la

información para realizar la investigación, en ese sentido la población de estudio presenta las siguientes características:

Tabla 1

Población de estudio circunscrita al área de influencia del trabajo de investigación.

Unidad de estudio	fi	f%
Abogados	40	66,7
Fiscales	20	33,3
Total	60	100.0

Fuente: Registro del Colegio de Abogados de Ayacucho 2018

b) Muestra

Para Ludeña (2014) la muestra de estudio viene a ser la parte representativa de la población, es decir aquella que garantiza que posee las mismas características, para el caso de nuestro estudio se calculó utilizando la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * p * q}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * p * q}$$

Marco muestral	N =	60
Alfa (Máximo error tipo I)	$\alpha =$	0.050
Nivel de Confianza	$1 - \alpha/2 =$	0.975
Z de (1- $\alpha/2$)	$Z (1 - \alpha/2) =$	1.960
Probabilidad	p =	0.500
Complemento de p	q =	0.500
Precisión	d =	0.090
Tamaño de la muestra	n =	40.06

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

La técnica para Solís (2014) es el conjunto de competencias y capacidades que posee el investigador para recoger datos en forma conveniente. La técnica utilizada para el recojo de información es la encuesta, en la medida que se cuenta con las facilidades para realizar el trabajo investigativo.

b) Instrumentos

Los instrumentos según Mendoza (2014) son los medios físicos que permiten el registro de los datos obtenidos a partir de la aplicación de la técnica, por lo que en concordancia con la técnica utilizada en el presente estudio utilizó el cuestionario para el recojo de información.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

La conveniencia del trabajo considera que el estudio debe proporcionar información sustancial sobre el cumplimiento de las reglas de conducta por parte de los beneficiados con la semilibertad, la misma que permitirá conocer la pertinencia de su otorgamiento.

Justificación práctica

Maldonado (2015) sostiene que la justificación práctica considera la importancia que reviste el desarrollo de la investigación, por lo que consideramos que el estudio permite conocer el comportamiento de la variable y sobre todo la magnitud del problema abordado, por lo que es sustancial, las

conclusiones registradas porque permitirán valorar la pertinencia de la conducta del beneficio de semilibertad.

A nivel de **la justificación práctica** debemos señalar que los principales beneficiados vienen a ser la población en general, porque al regular y exigir el cumplimiento de las reglas de conducta de las personas beneficiadas con esta figura jurídica, en cierta medida se contribuye a que las personas puedan reinsertarse a la sociedad, sin causar perjuicio a la sociedad en su conjunto.

Justificación teórica

Cabanillas (2013) afirma que, la justificación teórica considera el incremento del cuerpo de conocimiento sobre las variables de estudio, en ese sentido el estudio ha permitido incrementar caracterizar y aportar teóricamente elementos que permiten valorar el cumplimiento de las reglas de conducta otorgado a las personas comprendidas en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

La justificación teórica considera que el estudio debe aportar precisiones sobre la pertinencia de la aplicación de este beneficio a las personas involucradas en el delito de tráfico ilícito de drogas, la misma que servirá para evaluar su efectividad.

A nivel metodológico, creemos conveniente mencionar que los instrumentos utilizados para el recojo de información servirán en futuras investigaciones.

Justificación legal

Hernández (2014) afirma que, todo estudio se desarrolla dentro del marco legal establecido por la universidad, respecto a la normativa que permite la

sustentación de trabajos de investigación con fines de titulación, en ese sentido consideramos que a nivel de la justificación legal podemos mencionar que el reglamento de la Universidad Alas Peruanas contempla la modalidad de obtener el título de abogado a través de la sustentación de un trabajo de investigación.

b) Importancia

Es importante el desarrollo del estudio porque permite caracterizar la problemática de los beneficios de semilibertad que se otorgan a las personas sentenciadas por delitos de tráfico ilícito de drogas, las mismas que en algunos casos no tienen asidero jurídico, en la medida que las personas que logran este beneficio no reúnen los requisitos o las exigencias que la ley establece para estos casos, perjudicando la institucionalidad jurídica del sistema judicial y de toda la sociedad en general.

Social

Gonzales (2016) sostiene que uno de los problemas que más aqueja a la sociedad peruana viene a ser el tráfico ilícito de drogas, porque atenta contra el desarrollo integral de los adolescentes, quienes deben ser los que en un futuro cercano dirijan los destinos de nuestro país, por lo que cualquier estudio relacionado a investigar y caracterizar la magnitud de este problema de por sí es importante, porque contribuye a implementar alternativas de solución.

Económico

Miranda (2016) afirma que, el tráfico ilícito de drogas resquebraja el sistema económico, debido a que inyecta dinero ilícito a los procesos económicos, la misma que se ve

afectada porque esta no tiene respaldo o sustento en la producción, comercialización y transacción comercial, en ese sentido el estudio que presentamos proporciona información sustancial sobre el comportamiento de este delito, y describe los perjuicios económicos que ocasiona al sistema.

Político

García (2016) sostiene que el delito de tráfico ilícito de drogas se ha convertido en un problema que atenta contra la estabilidad democrática porque ha ingresado a corromper el sistema político de nuestro país, por lo que el estudio desarrollado reviste importancia a nivel político porque considera necesario la elaboración de anteproyectos de ley que permitan perfeccionar la norma, asegurando de esta manera la estabilidad democrática y jurídica de nuestro país.

c) Limitaciones

Maldonado (2015) afirma que las limitaciones se refieren a los obstáculos encontrados en el desarrollo del trabajo de investigación, las mismas que pueden abarcar el ámbito relacionado al investigador, así como los factores externos que en cierta medida, dificultaron el desarrollo del estudio, por lo que en el caso de la investigación desarrollada, éstas estuvieron vinculadas al tiempo destinado al proceso de asesoramiento, las mismas que fueron condicionadas por el tiempo disponible de los asesores del trabajo de investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Larios (2016). Título: Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo Código Procesal Penal de San Salvador. Universidad de El Salvador. Grado académico de Maestro en Ciencias Penales.

Estudio realizado bajo los supuestos metodológicos de la investigación cuantitativa. La muestra estuvo conformada por 57 operadores de justicia. La técnica empleada en el recojo de los datos ha sido la encuesta y para registrar convenientemente la información se utilizó el cuestionario. Las conclusiones afirman que, se considera a los beneficios penitenciarios como una forma sucedánea de cumplir condena, ya sea en libertad condicional u otras formas, todas estas reguladas por las reglas de conductas establecidas, estas se aplican bajo el procedimiento sumario que establecen una serie de condiciones para otorgar los beneficios a un sentenciado.

Torres (2014). Título: Beneficio de semilibertad y la trasgresión a las normas de conducta en procesados circunscritos a la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Universidad César Vallejo de Trujillo. Grado académico de maestro en derecho penal.

Estudio correlacional que consideró a 40 abogados como muestra de estudio. La técnica para el acopio de la información fue la encuesta y el instrumento utilizados para el recojo de información fue el cuestionario.

Los resultados afirman que, en la mayoría de los casos, en opinión de los encuestados, las personas que fueron beneficiadas con la semilibertad no cumplen con la regla de conducta impuestas por el juez, volviendo en muchos casos a formar parte de la cadena de producción y comercialización de drogas.

Gómez (2012) título: Beneficio de semilibertad en casos de TID. Realidad y perspectivas. Universidad Nacional Federico Villareal. Grado académico de maestro en Derecho Penal.

Estudio descriptivo desarrollado bajo los lineamientos metodológicos de la investigación cualitativa, la misma que contó con 15 expedientes evaluados en las que los beneficiados han incurrido en el incumplimiento de las normas de conducta y en cinco de ellos, las personas comprendidas en estos delitos volvieron a ser capturados cometiendo el mismo delito. Las conclusiones afirman que, existen casos en los que en beneficio de semilibertad ha sido otorgado a procesados que ni reúnen los requisitos, por lo que se atenta contra la estabilidad jurídica de nuestro país, en la medida que no se garantiza la pertinencia de su aplicación.

Martínez (2012). Título: Pertinencia jurídica de la dación de los beneficios de semilibertad en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Moquegua. Universidad Nacional de Moquegua. Grado académico de maestro en Derecho Penal.

Estudio correlaciona que tuvo como muestra de estudio a 28 profesionales del derecho. La técnica utilizada en el recojo de información fue la encuesta y el instrumento que ha permitido recoger los datos fue el cuestionario. Los resultados registran que, en opinión de la mayoría de los encuestados, las conductas interpuestas las personas involucradas en los delitos de tráfico ilícito de drogas y que fueron beneficiadas con la semilibertad, no han garantizado la resocialización de estas personas, en la medida que no se cuenta con un sistema integral de seguimiento, que permita al sistema judicial monitorear las actividades y labores que realizan estas personas.

Tenorio (2013). Título: Implicancias jurídicas del beneficio de semilibertad en delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Ayacucho. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Grado académico de Maestro en Derecho Penal.

En método usado para realizar la investigación fue la cuantitativa. La población estuvo constituida por 80 operadores de justicia y se tomó en cuenta a 65 personas como muestra. El medio usado para la recolección de información fue la encuesta y el instrumento usado el cuestionario. Los resultados afirman que la mayoría de los encuestados consideran que el beneficio de semilibertad para los procesados en el delito de tráfico ilícito de drogas se ha convertido en una puerta abierta para que muchos sentenciados por este delito, obtengan dicho beneficio, sin contar o tener los requisitos y las exigencias normativas que la ley establece.

2.2. Bases legales

La Carta Magna del Perú que es el ordenamiento jurídico por sobre todas las otras normas existentes y es la Constitución Política del Perú 1993.

En la que hace referencia sobre los derechos fundamentales del ser humano (Art. 2) y sobre las formas de frenar y poner fin a los actos derivados del tráfico ilícito de drogas (Art. 8).

El Perú realizó pactos con otros tratados internacionales que tratan sobre la represión al Tráfico Ilícito de Drogas. Siendo estos:

1. La Convención Única (1961) que desarrolla el tema de estupefacientes, que fue corregida por el Protocolo del año 1972.
2. El Convenio referido sobre las sustancias psicotrópicas desarrollada en el año 1971, la misma que fue aprobada por el Decreto Ley N° 22736.

3. La Convención de las Naciones Unidas, documento que trata sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). La cual fue aprobado por medio de una Resolución Legislativa N° 25352.
4. El Convenio denominado “Rodrigo Lara Bonilla”, firmado por los países que pertenecen al Acuerdo de Cartagena, este documento desarrollo sobre los temas Cooperación para la Prevención del Uso Indebido y la represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas.

1. Artículo 42 del Código de Ejecución Penal.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Los beneficios penitenciarios

Jiménez (2016) sostiene que para otorgarse los beneficios penitenciaros es necesario evaluar una serie de requisitos como: la estimación del Juez, del personal que pertenece al órgano técnico del centro penitenciario donde se encuentra el sentenciado, estos beneficios se conceden con la finalidad de lograr la total reintegración del condenado a la sociedad y que este bajo ciertas condiciones cumpla con las reglas de conducta establecidas. Los beneficios no pueden ser considerados derechos ni gracias, ya que no todos los sentenciados pueden ser acceder a estos beneficios, como se mencionó anteriormente debe cumplir ciertos requisitos que la ley establece.

Ortega (2016) en su trabajo de investigación hace referencia a cuáles son esos beneficios penitenciaros y que están regulados por el Código de Ejecución Penal en el Capítulo Cuarto y son: la redención que consiste en la liberación de la condena por que el condenado trabajará o estudiará, los permisos de

salida, el beneficio de semilibertad, la libertad condicional, que se visitado para satisfacer sus necesidades fisiológicas, entre otros.

Para poder ser favorecido por estos beneficios es necesaria la concurrencia de ciertos requisitos que se encuentran establecidos en los artículos 48, 50 y 53 del cuerpo normativo encargado de establecer estas normas – Código de Ejecución Penal – los requisitos son:

- a) En caso de semilibertad, que se haya cumplido una tercera parte de la condena, en caso de libertad condicional que se cumpla la mitad de la condena atribuida, en estos dos casos el procesado no debe tener procesos vigentes con orden de mandato de detención.
- b) En caso de que el sentenciado no tenga antecedentes penales anteriores o que muestre buena conducta dentro del centro penitenciario y que el delito cometido no sea de naturaleza grave, permitirán creer que el condenado favorecido con los beneficios de semilibertad y libertad condicional no volverá a cometer otros delitos.

Para poder otorgar estos beneficios el Comité deberá crear un expediente con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 54 del acotado cuerpo normativo (CEP) y este será evaluado por el Fiscal y el Juez, debido a que muchas veces en la instancia del centro penitenciario la evaluación no es del todo óptima.

Villanueva (2016) señala que no basta con la presentación del expediente formado por el consejo que cuenta con los documentos donde se establece sobre el tiempo que se encuentra en reclusión y demás documentos, es necesario también que se evaluará ante la autoridad judicial si es oportuno brindar los beneficios al sentenciado a fin de que se logre su reinserción a la sociedad.

Para el otorgamiento del beneficio penitenciario, no basta con la sola presentación de los requisitos documentales, este se debe realizar con razones debidamente motivadas, que el Juez evaluará y considerará oportuno conceder, debe guiarse por los criterios de conciencia, sin perjudicar a la sociedad y a fin de lograr la rehabilitación del condenado.

2.3.2. Beneficio de semilibertad

1. Diagnóstico situacional

Alarcón (2016) a fin de lograrse que el sentenciado o beneficiario se reeduce y se reinerte en la sociedad, es necesario que se evalúe la conducta de este dentro del centro penitenciario, entre otros factores positivos que conlleven a demostrar la evolución del sentenciado de manera positiva, asimismo la aplicación de las penas y el desarrollo jurídico de los sentenciados que se encuentran en un centro penal, se encuentran regulados por el Código de Ejecución Penal, que fue aprobado por el Decreto Legislativo N° 654 y por el Reglamento que fue publicado por medio del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

Los beneficios penitenciarios poseen cimientos legales que están direccionados por los principios de rehabilitación, resocialización y reeducación del reo y que su aplicación es necesaria la concurrencia de varios requisitos y justificar de forma razonada, a fin de que el Juez evaluando ciertas conductas del reo dentro del centro penitenciario otorgue los beneficios, ya que muchas veces se cree que se otorga los beneficios a cualquiera que lo solicita y de esta manera se vulnera la Ley. Por eso es necesario que exista una autoridad judicial capacitada que pueda determinar si es correcto no otorgar los beneficios penitenciarios, si será ventajoso para el peticionante y la sociedad, evaluando el expediente presentado y el proceso del reo dentro del centro penitenciario.

Salazar (2016) a partir de la creación y adopción del Sistema acusatorio implementado por el Nuevo Código Procesal Penal, se dio inicio a una formula mejorada de aplicar justicia, siendo irreversible los efectos, este sistema surgió debido a los cambios por el que atraviesa toda sociedad que se encuentra en proceso de desarrollo.

Bajo este sistema acusatorio implementado en los órganos de justicia, se busca mejorar el desarrollo de una investigación, utilizando nuevos métodos como la oralidad como un instrumento esencial que debe ser usado dentro de un proceso, también se reformaron las funciones de los encargados de hacer justicia, siendo así el Juez tiene la facultad exclusiva de evaluar acorde a su razonamiento y tomar decisiones en el juzgamiento, mientras que el Ministerio Público se encargará de realizar la investigación con ayuda de las autoridades policiales y la defensa del procesado realizará acciones de forma activa.

Zavaleta (2016) existen deficiencias en cuanto a la reclusión de sentenciados en una prisión, y este problema se ve reflejado en el sistema penitenciario existente. Al enviar un sentenciado a un centro penitenciario se hace con el fin de que este sea un espacio donde pueda evaluar si situación actual y mejorar socialmente, y no un lugar perjudicial en donde no se obtenga ningún resultado positivo. Cuando se encierra a un sentenciado se busca que este al cumplir la condena logre su rehabilitación total y con este resultado se logre mejoría para la sociedad y el condenado. Empero si existen dificultades en este proceso dentro de un centro penitenciario, será desfavorable tanto para la sociedad como el sentenciado.

Enciso (2015) por iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se busca disminuir y erradicar estas deficiencias, quienes como organización dieron creación a una nueva Ley sobre su organización y funciones. Se implementará nuevos conceptos sobre las políticas penitenciarias. Con estas implementaciones se aplicarán

correctamente las penas y se evitarán que se sigan dictando penas desproporcionadas a los delitos cometidos.

Sánchez (2016) las nuevas políticas públicas son dictadas para mejorar el funcionamiento de las organizaciones que se encargan de ejercer el control penal. Así como también se implementaron cambios que se ejecutan al aplicarse las medidas en el sistema penal. Y el nuevo sistema sea garantista y que se realice acorde a una justicia eficiente. Estos cambios están dirigidos a desarrollar un nuevo Estado Constitucional de Derecho

Actualmente existen deficiencias en los centros penitenciarios, no se logra el fin deseado que es la rehabilitación del preso, por lo que se centran en este problema a fin de lograr que se reduzca significativamente y que en la sociedad exista la seguridad ciudadana.

Gonzales (2016) los problemas surgen a raíz que dentro de un establecimiento penitenciario existe corrupción por ello se presentan muchas desventajas al momento de querer lograrse el fin que es la rehabilitación de sentenciado, por lo que se debería renovar los procesos que se realizan dentro del centro penitenciario y capacitar a las autoridades penitenciarias.

Existen organizaciones religiosas que brindan colaboraciones a los reos entre otras instituciones que por medio de su apoyo se reflejan la ayuda al prójimo y buscar la renovación del ser humano.

2. Beneficios

Moreyra (2014) define a los beneficios como mecanismo de ayuda dirigidos a lograr en el reo su rehabilitación total con su familia y la sociedad en general, los beneficios se plasman a través de actividades organizadas dentro del centro penitenciario, ya sea actividades educativas, de trabajo o programas que brinden orientación psicológica, jurídica y ayuda social.

El sentenciado que tenga buena conducta dentro de un centro penitenciario, que carezca de antecedentes penales y los delitos cometidos no revista gravedad, puede acceder a estos beneficios previa evaluación judicial, en caso de que se otorgue el cualquier de los beneficios el reo podrá cumplir su condena fuera de cárcel o bajo condiciones que de acuerdo a su situación y a las normas jurídicas se establecerán.

Orellana (2016) dentro de un centro penitenciario existen normas que se deben acatar, también tiene establecida ciertas actividades que se realizan con el fin de que el ambiente penitenciario sea productivo, armonioso y exista alivio entre los reos. Estas actividades son terapéuticas, laborales y de educación.

Las actividades fomentadas en los centros de rehabilitación se forman de acuerdo a los principios de reinserción y reeducación del sentenciado, que tienen el ideal de prevención. Como se dijo anteriormente los beneficios no son derechos que les corresponde a los sentenciados, estos fueron creados para lograr la rehabilitación total del reo, bajo mecanismos que deberán cumplir.

Con relación a lo acotado el Tribunal Constitucional agrega en sus líneas que:

Interpretación del Fundamento Jurídico 3 de la Sentencia 0842-2003-HC/TC

Los beneficios se otorgan a fin de resocializar al sentenciado y no debe ser considerado un derecho fundamental, ya que son opciones que toma y evalúa la autoridad judicial. Es considerada también una garantía que pertenece al Derecho de Ejecución Penal, asimismo estas garantías son limitadas.

Como podemos apreciar el Tribunal Constitucional delimita en forma precisa los beneficios penitenciarios, por lo que es necesario señalar que estos se tratan de garantías y no así de derechos fundamentales.

3. Clasificación de los beneficios penitenciarios

Los que mejoran la calidad de vida del reo

Estos beneficios se otorgan dentro del centro penitenciario y es a facultad de la autoridad penitenciaria otorgar o no, estos beneficios son:

- Permiso de Salida.

- Recompensas como el consentimiento para laborar horas extras, realizar trabajos auxiliares, etc.

- Visita íntima.

Con los que se accede a una libertad anticipada

Estos beneficios se crearon con el fin de que el tratamiento penitenciario progrese, por medio de estos beneficios los sentenciados culminan la condena fuera del centro penitenciario, y son el beneficio de Semilibertad y la Libertad Condicional, esta se realiza fuera del establecimiento penal. Para otorgar este beneficio es necesario que la autoridad judicial evalúa la situación y decida o no concederlo al peticionante. Dentro de esta clase de beneficios se encuentra la denominada redención de pena ya sea por trabajo o educación, este beneficio deberá ser reconocido por la autoridad penitenciaria quien determinará el tiempo en que se practicó la redención.

Los Beneficios plasmados en la Legislación Penitenciaria

De acuerdo al Código de Ejecución Penal en el que mediante el artículo 42, se podrá otorgar al sentenciado los siguientes beneficios:

- El permiso para salir del centro penitenciario.

- La redención de la condena ya sea por trabajo y educación.
- La semilibertad.
- Libertad condicional.
- Visita íntima.

Aparte de los beneficios señalados existen otros mecanismos que pueden ser concedidos por la autoridad del centro penitenciario, en caso de considerarlo.

4. Criterios de Aplicación de la Ley en los Beneficios Penitenciarios

Alarcón (2016) mediante este ordenamiento jurídico se determinará sobre el tiempo en que aplica la Ley cuando un sentenciado solicita o peticona que se le conceda un beneficio penitenciario. En el numeral 14.5 de la Ley que regula los beneficios penitenciarios se hace referencia al problema que existe en la aplicación. Quiere decir que cuando el sentenciado peticione un beneficio se le aplicara la norma que se encuentre vigente.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29604, agregó conceptos referidos a la aplicación de la Ley sobre el otorgamiento de estos mecanismos jurídicos (beneficios penitenciarios), para los delitos perpetrados desde el 23 de octubre de 2010, la misma que se encuentra en el numeral 10 del presente documento.

De lo mencionado anteriormente, se colige que existe dos mecanismos sobre la aplicación de la Ley, y son:

Los delitos perpetrados hasta la fecha 22 de octubre de 2010, se le aplicará la norma vigente durante la petición del beneficio o cuando el sentenciado haya presentado su documento peticionando un beneficio.

Mientras que, para los delitos cometidos desde el 23 de octubre de 20120, se aplicara los preceptos señalados por el Tribunal Constitucional que se encuentran en el numeral 10 de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29604

Los que cometieron los delitos de Homicidio calificado, lesiones graves en su forma agravada y por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, robo agravado, extorsión, atentados sobre la soberanía nacional, participación en grupo armado, destrucción o alteración de hitos fronterizos y sus formas agravadas, inteligencia desleal con el extranjero, revelación de secretos nacionales, espionaje, favorecimiento bélico a Estado extranjero y rebelión; a partir del 23 de octubre de 2010, se empleará la Ley número 29604, cuando soliciten redención de pena y cuando se trate de reos reincidentes y habituales de nuevo delito doloso.

5. La semilibertad

Salvatierra (2016) es un mecanismo penitenciario que favorece al reo, se trata de culminar con la condena fuera del centro penitenciario, se le concede para que este trabaje o pueda estudiar, una vez estando fuera del establecimiento penal el beneficiado debe actuar acorde a las reglas de conducta que serán establecidas conforme a su situación. Este beneficio se concede cuando el sentenciado no tiene otro proceso penal con orden de mandato de detención.

Anteriormente se concedía este beneficio si el reo había cumplido con la tercera parte de la pena impuesta y tenía que demostrar que estando fuera del establecimiento se dedicaría a estudiar o trabajar. Actualmente el Código de ejecución Penal tuvo varias modificaciones con respecto a este beneficio.

Hermosa (2015) actualmente para conceder el beneficio de semilibertad se tiene en cuenta el delito por el cual fue privado de su libertad y se quitó el requisito de demostrar con documentos idóneos

sobre el trabajo que realizará o sobre la educación que desarrollará estando fuera del centro penitenciario. En el artículo 48 de CEP se establece que para solicitar la semilibertad debe existir la voluntad de estudiar o trabajar, sin ser necesario acreditar tal situación, cuando se presenta un expediente sin ese documento que por norma no es necesario muchas veces es denegada en cambio sí se adjunta ese documento hay más posibilidades de que se le conceda el beneficio.

6. Requisitos para solicitar la semilibertad

Para solicitar el beneficio de semilibertad se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 del CEP y son:

- La copia certificada de la resolución donde se encuentra la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.
- El certificado de conducta emitido por la autoridad penitenciaria.
- El certificado donde se deberá acreditar no tener un proceso penal con mandato de detención.
- Se deberá adjuntar el certificado de trabajo o estudio, en caso de que exista.
- El Consejo Técnico Penitenciario realiza informes sobre el proceso de readaptación del sentenciado, por lo que se deberá adjuntar tal documento.
- El certificado que corrobore el lugar donde permanecerá el beneficiado.

Al cumplir con estos requisitos y formar el expediente se podrá solicitar el beneficio de Semilibertad, empero no se dará automáticamente ya que este expediente pasará por la evaluación de la autoridad judicial encargada de conocer este trámite, esta evaluación se realizará de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional.

7. La Semilibertad con el cumplimiento de un tercio (1/3) de la condena (plazo ordinario)

Acuña (2016) para conceder el beneficio de Semilibertad es necesario que el peticionante haya cumplido por lo mínimo una tercera parte de su pena dictada.

Para acreditar este requisito, se debe remitir al tiempo que cumplió de manera efectiva la pena. Dentro de ese tiempo se puede sumar los días que el sentenciado haya sido cambiado su pena por actividades educativas o trabajo.

Si el que cometió los delitos de TID y cuenta con una sola condena de privación de su libertad, podrá solicitar el beneficio de semilibertad, siempre y cuando haya cumplido con el tercio de su condena.

8. Casos en los que no procede el beneficio de Semilibertad

No procede el beneficio de Semilibertad en los casos en que el sentenciado cometió los siguientes delitos:

- Crimen organizado
- Parricidio
- Homicidio Calificado, por la condición de víctima y feminicidio.
- Lesiones graves por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Secuestro
- Trata de personas y las formas agravadas
- Violación Sexual, violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, violación de persona e incapacidad de resistencia, de menor de edad y seguida de muerte o lesión grave, violación de persona bajo autoridad o vigilancia.

- Actos contra el pudor en menores de 14 años y sus formas agravadas
- Robo agravado
- Extorsión
- Producción, tráfico ilegal de armas municiones y explosivos
- Formas agravadas de la promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.
- Organización criminal, marcaje o reglaje, banda criminal, genocidio,
- Desaparición de forzada de personas
- Tortura, cometida con participación de personal de salud.
- Discriminación e incitación a la discriminación.
- Atentados contra la soberanía nacional
- Participación en grupo armada
- Destrucción o alteración de hitos fronterizos y circunstancias agravantes
- Inteligencia desleal con el extranjero
- Revelación de secretos nacionales
- Favorecimiento bélico a estado extranjero
- Rebelión
- Concusión
- Cobro indebido
- Colusión simple y agravada

- Peculado
- Malversación
- Cohecho pasivo propio, soborno internacional pasivo y cohecho pasivo impropio
- Cohecho pasivo específico
- Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales
- Cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional
- Cohecho activo específico
- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo
- Tráfico de influencias
- Enriquecimiento ilícito

2.3.3. Reglas de conducta de un beneficiado con semilibertad

Maldonado (2016) el beneficiado con la semilibertad debe cumplir con las reglas establecidas de conducta que es dormir en su vivienda, no recurrir a lugares prohibidos, solicitar autorización cuando quiera ausentarse de su domicilio, deberá ir a firmar al juzgado o a las oficinas del Instituto Nacional Penitenciario e informar sobre su estado después de 30 días cada mes, , asimismo la autoridad del centro penitenciario y los representantes del Ministerio Público tiene la función de realizar revisión en su domicilio, todo esto previsto en el artículo 51 del CEP.

2.3. Definición de términos básicos

Abuso de drogas.

Actividad mediante el cual una persona ingiere sustancias de manera frecuente, originando consecuencias negativas en su cuerpo. Esta actividad puede originar que el sujeto cumpla a cabalidad con sus

funciones ya sea en el hogar, centro educativo o trabajo, alteraciones en su comportamiento, poner en peligro a la sociedad y así mismo.

Cocaína

Elemento producido por la planta de coca. Esta droga estimula al sistema nervioso central.

Cómputo Educativo.

Documento mediante el cual se comprueba los días que se estudiaron en un centro penitenciario.

Cómputo Laboral

Documento mediante el cual se comprueba los días que se laboraron en un centro penitenciario.

Documento cierto

El que acredita cualquier situación o manifestación.

Droga

Componente que al ser ingerido causa consecuencias negativas al cuerpo y se estimula el sistema nervioso, que origina cambios en la personalidad.

Informe Socioeconómico

Documento mediante el cual se da a conocer sobre las cifras del estado socioeconómico de los internos y los que se encuentran en libertad.

Liberado

Persona a quienes se le otorgaron los beneficios de semilibertad y liberación condicional.

Pena efectiva.

Tiempo de privación de la libertad por haber cometido un delito.

Reclusión efectiva

Es el tiempo que se permaneció en el centro penitenciario.

Sentenciado.

Es la persona que por haber cometido un delito se le condeno a cumplir una pena establecida.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

El trabajo de investigación se desarrolló bajo los lineamientos metodológicos de la investigación cuantitativa, por esta razón, en esta parte del informe se presenta la organización sistemática de los datos, a través de tablas y figuras estadísticas, las mismas que han permitido la descripción e interpretación de los datos, producto del cual se han sistematizado las conclusiones.

El procesamiento de la información fue posible gracias al acopio de información, a través de la aplicación del cuestionario la misma que fue elaborado en base a la matriz de operacionalización de variables.

La presentación de los resultados ha sido organizada en dos componentes, a nivel descriptivo y a nivel inferencial, para lo cual se ha establecido criterios estadísticos e investigativos, las mismas que responden a los objetivos formulados al inicio del proceso de la investigación.

Para el caso del análisis cuantitativo de los resultados obtenidos se ha utilizado métodos y técnicas estadísticas, así como el uso del software estadístico SPSS V22, las mismas que han permitido organizar con mejor criterio investigativos los resultados.

3.1.1. A nivel descriptivo

Tabla 2

Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Reglas de conducta	Beneficio de semilibertad						Total	
	Inadecuado		Pertinente		Adecuado		fi	f%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
No se cumple	18	45.0	1	2.5	0	0.0	19	47.5
Se cumple, relativamente	4	10.0	11	27.5	2	5.0	17	42.5
Sí se cumple	1	2.5	0	0.0	3	7.5	4	10.0
Total	23	57.5	12	30.0	5	12.5	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 2 nos permite observar que el 45,0% (18) de personas encuestadas consideran que las reglas de conducta no se cumplen y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada.

FIGURA 1
Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho

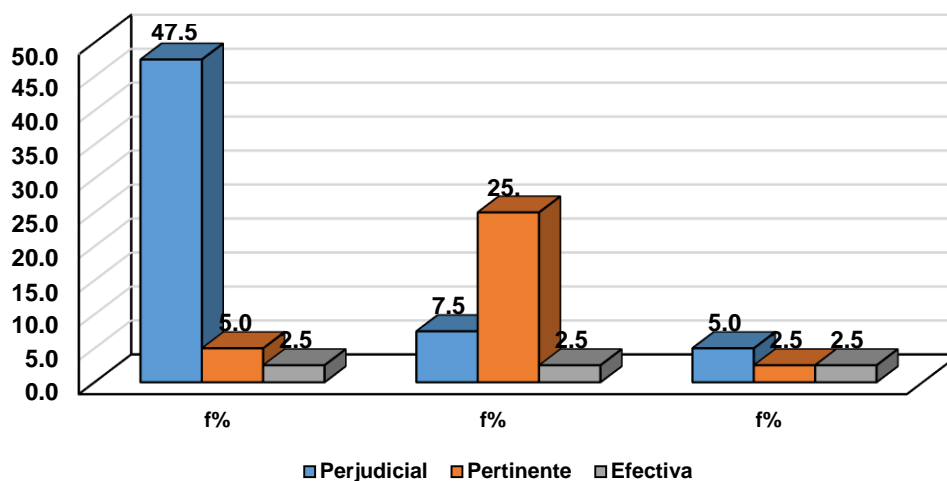


Tabla 3

Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Pernoctar en el domicilio	Beneficio de semilibertad						Total	
	Inadecuado		Pertinente		Adecuado		fi	f%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
No se cumple	22	55.0	0	0.0	0	0.0	22	55.0
Se cumple, relativamente	1	2.5	10	25.0	1	2.5	12	30.0
Sí se cumple	0	0.0	2	5.0	4	10.0	6	15.0
Total	23	57.5	12	30.0	5	12.5	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 3 nos permite observar que el 55,0% (22) de personas encuestadas consideran que la regla de conducta referido a pernoctar en el domicilio señalado no se cumple y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada.

FIGURA 2
Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho

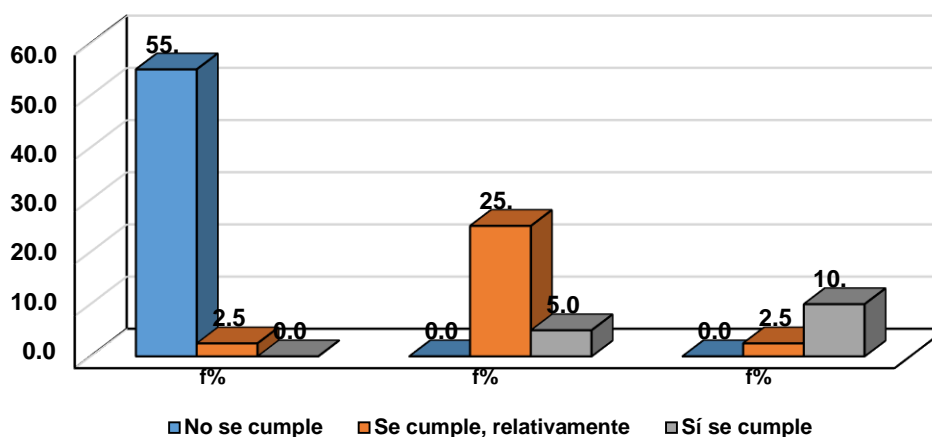


Tabla 4

Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

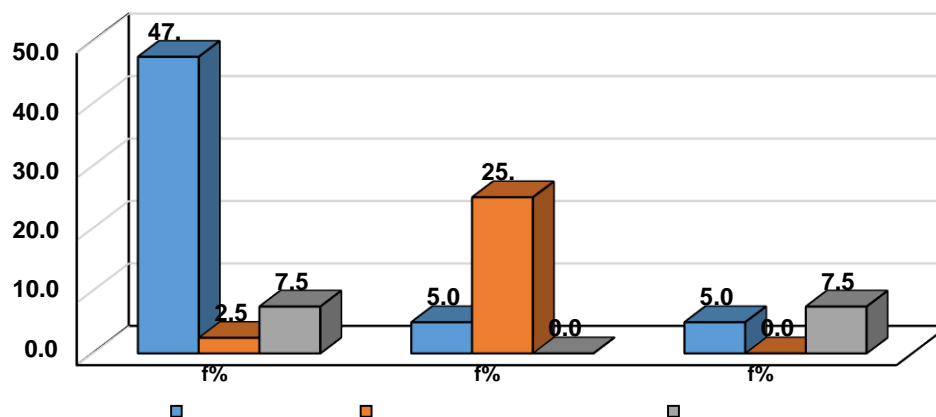
Prohibición de frecuentar lugares inadecuados	Beneficio de semilibertad						Total	
	Inadecuado		Pertinente		Adecuado		fi	f%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
No se cumple	19	47.5	2	5.0	2	5.0	23	57.5
Se cumple, relativamente	1	2.5	10	25.0	0	0.0	11	27.5
Sí se cumple	3	7.5	0	0.0	3	7.5	6	15.0
Total	23	57.5	12	30.0	5	12.5	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 4 nos permite observar que el 47,5% (19) de personas encuestadas consideran que la regla de prohibición de frecuentar determinados lugares no se cumple y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada.

FIGURA 3
Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho



No se cumple

Se cumple, relativamente

Sí se cumple



Tabla 5

Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez	Beneficio de semilibertad						Total	
	Inadecuado		Pertinente		Adecuado		fi	f%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
No se cumple	17	42.5	2	5.0	1	2.5	20	50.0
Se cumple, relativamente	3	7.5	10	25.0	0	0.0	13	32.5
Sí se cumple	3	7.5	0	0.0	4	10.0	7	17.5
Total	23	57.5	12	30.0	5	12.5	40	100.0

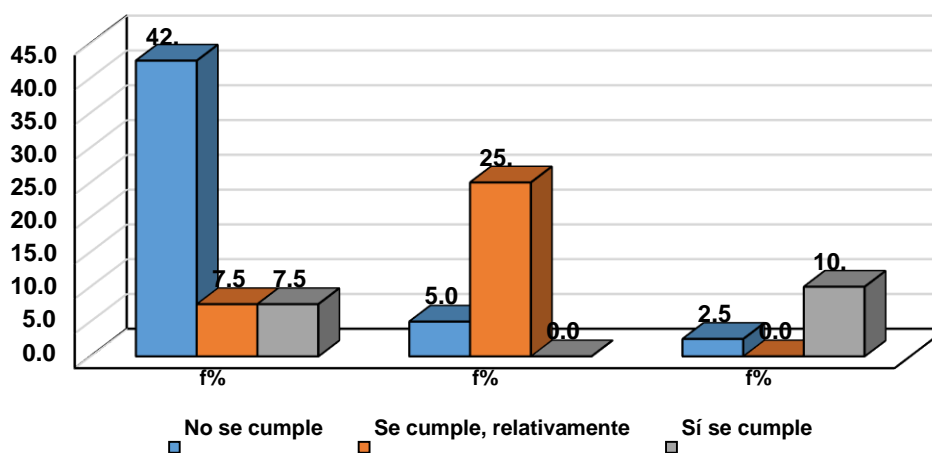
Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 5 nos permite observar que el 42,5% (17) de personas encuestadas consideran que la regla de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez, no se cumple y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada.

FIGURA 4
Distribución de datos según resultado del contraste entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Dist



3.1.2. A nivel inferencial

3.1.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 6

Resultados de la prueba de normalidad de los datos acopiados a través de la aplicación del cuestionario de opinión.

Valores	Shapiro_Wilks		
	Estadístico	gl	Sig.
Reglas de conducta	,425	40	,000
Beneficio de semilibertad	,551	40	,000
Obligación de pernoctar en el domicilio donde reside	,398	40	,000
Prohibición de frecuentar determinados lugares	,384	40	,000
Obligación de no ausentarse del lugar donde reside	,487	40	,000

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

La prueba de normalidad registra que el p-valor es igual a 0,000, resultando ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, lo que significa que los datos no configuran distribución normal, por lo que es necesario utilizar el estadígrafo denominado Tau_b de Kendall para comprobar las hipótesis en razón de que las variables son del tipo ordinal.

3.1.2.2. Prueba de hipótesis

3.1.2.2.1. Para la hipótesis general

Hipótesis de investigación (H₁)

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Hipótesis nula (H₀)

No existe relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Tabla 7

Distribución de datos según resultado del cálculo de la correlación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

		Valores	Beneficio de semilibertad	Reglas de conducta
Tau_b de Kendall	Beneficio de semilibertad	Coeficiente de correlación	1,000	,684**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Reglas de conducta	Coeficiente de correlación	,684**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 7 nos permite observar que el valor de Tau_b = 0,684 lo que significa que existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas, mientras que el p-valor = 0,000 < α (0,05), por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto podemos afirmar que, existe relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

3.1.2.2.2. Para la hipótesis específica 1

Hipótesis de investigación (H₁)

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Hipótesis nula (H₀)

No existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Tabla 8

Distribución de datos según resultado del cálculo de la correlación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Valores			Beneficio de semilibertad	Pernoctar en el domicilio
Tau_b de Kendall	Beneficio de semilibertad	Coeficiente de correlación	1,000	,604**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
Pernoctar en el domicilio	Beneficio de semilibertad	Coeficiente de correlación	,604**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 8 nos permite observar que el valor de Tau_b = 0,604 lo que significa que existe relación directa moderada entre las variables contrastadas, mientras que el p-valor = 0,000 < $\alpha(0,05)$, por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto podemos afirmar que, existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

3.1.2.2.3. Para la hipótesis específica 2

Hipótesis de investigación (H₁)

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Hipótesis nula (H₀)

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Tabla 9

Distribución de datos según resultado del cálculo de la correlación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

		Valores	Beneficio de semilibertad	prohibición de frecuentar determinados lugares
Tau_b de Kendall	Beneficio de semilibertad	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 40	,671** ,000 40
	prohibición de frecuentar determinados lugares	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,671** ,000 40	1,000 . 40

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 9 nos permite observar que el valor de Tau_b = 0,671 lo que significa que existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas, mientras que el p-valor = 0,000 < $\alpha(0,05)$, por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto podemos afirmar que, existe relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

3.1.2.2.4. Para la hipótesis específica 3

Hipótesis de investigación (H₁)

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Hipótesis nula (H₀)

Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Tabla 10

Distribución de datos según resultado del cálculo de la correlación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Valores			Beneficio de semilibertad	obligación de no ausentarse del lugar donde reside
Tau_b de Kendall	Beneficio de semilibertad	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 40	,618** ,000 40
	obligación de no ausentarse del lugar donde reside	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,618** ,000 40	1,000 . 40

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 10 nos permite observar que el valor de Tau_b = 0,618 lo que significa que existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas, mientras que el p-valor = 0,000 < α(0,05), por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto podemos afirmar que, existe relación entre el beneficio de semilibertad

y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.

3.1. Discusión de resultados

Como ya se señaló los beneficios penitenciarios no son derechos que poseen los internos, estos mecanismos son opciones que se tiene para lograr la rehabilitación del interno. Para solicitar dichos beneficios se crea un expediente por parte del Consejo Técnico Penitenciario quien emite este documento a la autoridad judicial para que previa evaluación decida o no conceder el beneficio solicitado, existen beneficios que solo son facultad de la autoridad penitenciaria evaluar. De lo acotado se colige que estos beneficios existen para permitir al interno la resocialización y reeducación.

Si bien es cierto estos beneficios se han sistematizado e implementado para, en algunos casos, atender el hacinamiento en los penales, y en otros para resocializar a las personas que por diferentes motivos han incurrido en diferentes delitos, muchas veces, como mencionar Juárez (2013) sirven para sacar de los establecimientos penales a reos que no cumplen con las exigencias requeridas por ley, por lo que este tipo de beneficios ha sido observada reiteradamente por los juristas, quienes sostienen que debe perfeccionarse a fin de alcanzar los objetivos para los que fueron creados.

En lo que concierne a la discusión de los resultados, en esta parte del informa final se compara los resultados obtenidos en el estudio desarrollado con los resultados registrados en los antecedentes de estudio, en ese sentido, creemos conveniente manifestar lo siguiente:

La tabla 2 nos permite observar que el 45,0% (18) de personas encuestadas consideran que las reglas de conducta no se cumplen y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada, confirmando los resultados obtenidos por Torres (2014) quien en su tesis titulada: Beneficio de semilibertad y la trasgresión a las

normas de conducta en procesados circunscritos a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, afirma que, en la mayoría de los casos, en opinión de los encuestados, las personas que fueron beneficiadas con la semilibertad no cumplen con las reglas de conducta impuestas por el juez, volviendo en muchos casos a formar parte de la cadena de producción y comercialización de drogas.

Lo señalado también tiene asidero teórico en la propuesta de Jiménez (2016) quien sostiene que para otorgarse los beneficios penitenciarios es necesario evaluar una serie de requisitos como: la estimación del Juez, del personal que pertenece al órgano técnico del centro penitenciario donde se encuentra el sentenciado, estos beneficios se conceden con la finalidad de lograr la total reintegración del condenado a la sociedad y que este bajo ciertas condiciones cumpla con las reglas de conducta establecidas.

Como ya se señaló, los beneficios penitenciarios son formas de incentivar a los internos a que cumplan ciertas reglas de conducta ya sea dentro y fuera del centro penitenciario. Efectivamente, como podemos advertir el otorgamiento de los beneficios de semilibertad, no siempre reúnen las exigencias normativas establecidas por lo que, es motivo de observación que en cierta medida desestabilizan el ordenamiento jurídico.

La tabla 3 nos permite observar que el 55,0% (22) de personas encuestadas consideran que la regla de conducta referido a pernoctar en el domicilio señalado no se cumple y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada, corroborado los resultados obtenidos por Gómez (2012) quien en su tesis titulado: Beneficio de semilibertad en casos de TID. Realidad y perspectivas, afirma que, de los 15 expedientes evaluados en las que los beneficiados han incurrido en el incumplimiento de las normas de conducta y en cinco de ellos, las personas comprendidas en estos delitos volvieron a ser capturados cometiendo los mismos delitos.

Lo señalado tiene sustento teórico en lo manifestado por Ortega (2016) cuando afirma que, los beneficios penitenciarios y que están regulados por el Código de Ejecución Penal en el Capítulo Cuarto consideran la redención que consiste en la liberación de la condena por que el condenado que trabajará o estudiará, los permisos de salida, el beneficio de semilibertad, la libertad condicional, que se visitado para satisfacer sus necesidades fisiológicas, entre otros.

Para solicitar los beneficios es necesario la formación de un expediente y que este cumpla con adjuntar los requisitos necesarios, empero la sola presentación con los requisitos establecidos no quiere decir que automáticamente se debe conceder los beneficios, ya que primero debe ser evaluado por el Juez quien examina en base a los criterios de conciencia y razonabilidad.

Tal como podemos observar existen exigencias jurídicas que viabilizan el otorgamiento del beneficio de semilibertad en los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas, las mismas que en el caso del área de estudio no se han cumplido taxativamente, razón por la cual, muchos profesionales del derecho sostienen que su aplicación no es pertinente en algunos casos.

La tabla 4 nos permite observar que el 47,5% (19) de personas encuestadas consideran que la regla de prohibición de frecuentar determinados lugares no se cumple y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada, confirmando los resultados obtenidos por Otro estudio considerado como antecedentes fue presentado por Martínez (2012) quien en su tesis titulado: Pertinencia jurídica de la dación de los beneficios de semilibertad en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Moquegua, afirma que, en opinión de la mayoría de los encuestados, las conductas interpuestas las personas involucradas en los delitos de tráfico ilícito de drogas y que fueron beneficiadas con la semilibertad, no han garantizado la resocialización de estas personas, en la medida que no se cuenta con

un sistema integral de seguimiento, que permita al sistema judicial monitorear las actividades y labores que realizan estas personas.

Lo señalado tiene sustento teórico en la propuesta de Maldonado (2016) quien refiere que el beneficiado con la semilibertad debe cumplir con las reglas establecidas de conducta que es dormir en su vivienda, no recurrir a lugares prohibidos, solicitar autorización cuando quiera ausentarse de su domicilio, deberá ir a firmar al juzgado o a las oficinas del Instituto Nacional Penitenciario e informar sobre su estado después de 30 días cada mes, , asimismo la autoridad del centro penitenciario y los representantes del Ministerio Público tiene la función de realizar revisión en su domicilio, todo esto previsto en el artículo 51 del CEP.

En los casos analizados en las que se ha otorgado el beneficio de semilibertad, las personas beneficiadas no han cumplido las reglas de conducta, debido a que el sistema judicial no cuenta con los recursos materiales, humanos y tecnológicos para garantizar el cumplimiento taxativo de estas condiciones, por lo que se transgrede y se hace caso omiso a estas exigencias, desvirtuando el espíritu de este beneficio jurídico.

La tabla 5 nos permite observar que el 42,5% (17) de personas encuestadas consideran que la regla de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez, no se cumple y en ese mismo porcentaje opinan que la aplicación del beneficio de semilibertad es inadecuada, confirmando los resultados obtenidos por Tenorio (2013) quien en su tesis titulada: Implicancias jurídicas del beneficio de semilibertad en delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Ayacucho, afirma que, la mayoría de los encuestados consideran que el beneficio de semilibertad para los procesados en el delito de tráfico ilícito de drogas se ha convertido en una puerta abierta para que muchos sentenciados por este delito, obtengan dicho beneficio, sin contar o tener los requisitos y las exigencias normativas que la ley establece.

Lo manifestado tiene asidero jurídico en la afirmación de Salazar (2016) que señala que, a partir de la creación y adopción del Sistema acusatorio implementado por el Nuevo Código Procesal Penal, se dio inicio

a una formula mejorada de aplicar justicia, siendo irreversible los efectos, este sistema surgió debido a los cambios por el que atraviesa toda sociedad que se encuentra en proceso de desarrollo.

Bajo este sistema acusatorio implementado en los órganos de justicia, se busca mejorar el desarrollo de una investigación, utilizando nuevos métodos como la oralidad como un instrumento esencial que debe ser usado dentro de un proceso, también se reformaron las funciones de los encargados de hacer justicia, siendo así el Juez tiene la facultad exclusiva de evaluar acorde a su razonamiento y tomar decisiones en el juzgamiento, mientras que el Ministerio Público se encargará de realizar la investigación con ayuda de las autoridades policiales y la defensa del procesado realizará acciones de forma activa.

Efectivamente, podemos advertir que los cambios y las demandas jurídicas en el caso de los sentenciados por tráfico ilícito de drogas necesariamente deben atender el contexto en el que se desarrolla el hecho ilícito, porque el área de estudio, está considerado como un corredor de paso obligado de la droga que proviene del Valle del Río Apurímac y Ene, por lo que la mayoría de los sentenciados por este delito son jóvenes que no tuvieron la oportunidad de insertarse en el desarrollo social y económico de la región, por lo que son fácilmente captados por las mafias que operan en la zona.

3.2. Conclusiones

Primero. Existe relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho, en la medida que el valor de $Tau_b = 0,684$ lo que significa que existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas, mientras que al ser el $p\text{-valor} = 0,000 < \alpha (0,05)$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 7).

Segundo. Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el

delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho, en la medida que el valor de $Tau_b = 0,604$ lo que significa que existe relación directa moderada entre las variables contrastadas, mientras que al ser el $p\text{-valor} = 0,000 < \alpha (0,05)$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 8).

Tercero. Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho, en la medida que el valor de $Tau_b = 0,671$ lo que significa que existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas, mientras que al ser el $p\text{-valor} = 0,000 < \alpha(0,05)$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 9).

Cuarto. Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho, en la medida que el valor de $Tau_b = 0,618$ lo que significa que existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas, mientras que al ser el $p\text{-valor} = 0,000 < \alpha(0,05)$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 10).

3.3. Recomendaciones

1. El Colegio Profesional de Abogados de Ayacucho, a través de diferentes estrategias, tales como foros, mesas de discusión, etc., deben proponer anteproyectos de ley, considerando los factores de riesgo que permiten que una cantidad considerable de la población sea captada por las mafias que se ubican en la región, la misma que permitirá perfeccionar las normas sobre este delito, contribuyendo de esta manera a regular la normatividad vigente.

2. Las autoridades judiciales y policiales deben ser aprovisionadas de materiales y recursos humanos y tecnológicos que permita vigilar y supervisar el cumplimiento de las restricciones taxativas que el beneficio de semilibertad exige, las mismas que contribuirán a regular y mantener el principio de autoridad y preservar el espíritu de la norma.
3. La mayoría de los condenados por delito de tráfico ilícito de drogas que han recibido el beneficio de semilibertad, por estar comprendidos en un espacio altamente delictivo, acuden con frecuencia a lugares de dudosa reputación transgrediendo las normas de conducta impuestas por el juez, por lo que se hace necesario que se sistematicen e implementen estrategias para que el control sea efectivo.
4. En la mayoría de los casos, las personas a quienes se les otorga el beneficio de semilibertad, por razones del contexto en el que se desenvuelven reinciden en cometer el delito de tráfico ilícito de drogas, siendo partícipe en algunas de los eslabones de la cadena que sigue este delito, por lo que es recurrente que se ausenten de su domicilio real, por lo que urge la necesidad que las autoridades policiales en forma conjunta con las autoridades judiciales, establezcan sistemas de supervisión y control, con la intención de hacer cumplir la norma.

3.4. Fuentes de información

- Acuña, R. (2016). *La semilibertad y los procesos judiciales en el caso de tráfico ilícito de drogas*. Lima: San Marcos.
- Alarcón, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Alarcón, J. (2016). *Métodos y técnicas de investigación en las ciencias jurídicas*. Lima: San Marcos.
- Alarcón, S. (2016). *Beneficio de semilibertad y lo derechos fundamentales*. Lima: San Marcos.
- Alcócer, G. (2016). *Derecho de semilibertad. Problemática de la hacinación de los penales*. Lima: Mantaro.
- Bardales, J. (2014). *Métodos y técnicas de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Caballero, A. (2016). *Elaboración de planes y proyectos de investigación a nivel de maestría y doctorado*. Lima: EACA.
- Cabanillas, J. C. (2013). *Métodos y técnicas de investigación educativa*. Lima: San Marcos.
- Carrasco, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos.
- Carruitero, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*. Lima: KL Servicios Gráficos sac.
- Castillo, O. (2016). *Beneficio de semilibertad en el caso de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas*. Lima: Mantaro.
- Castro, A. (2016). *Beneficios de semilibertad en los delitos de TID y sus implicancias jurídicas*. Lima: Mantaro.
- Córdova, E. (2015). *Hacinamiento de las cárceles y los delitos de TID*. Lima: San Marcos.

- Delgado, A. (2015). *Los principios del beneficio de semilibertad y las implicancias doctrinarias*. Lima: San Marcos.
- Dueñas, A. (2014). *Investigación cuantitativa y proyectos de investigación*. Lima: San Marcos.
- Enciso, F. (2015). *Implicancias jurídicas del beneficio de semilibertad en delitos de tráfico ilícito de drogas*. Lima: San Marcos.
- García, F. (2016). *El delito de tráfico ilícito de drogas y la problemática del sistema político*. Lima: San Marcos.
- Gómez, G. (2014). *Beneficio de semilibertad en casos de TID. Realidad y perspectivas*. Lima: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Nacional Federico Villareal.
- Gonzales, M. (2016). *Beneficio de semilibertad en el delito de tráfico ilícito de drogas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gonzales, O. (2016). *Implicancias jurídicas en los procesos de beneficios de semilibertad*. Lima: Horizonte.
- Gutiérrez, A. (2016). *Beneficios de semilibertad y carga procesal en el sistema jurídico peruano*. Lima: Mantaro.
- Hermosa, G. (2015). *Beneficios de semilibertad. Problemática y perspectivas*. Lima: Mantaro.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Herrera, O. (2016). *Reglas de conducta y los beneficios de semilibertad en el sistema jurídico peruano*. Lima: San Marcos.
- Jiménez, G. (2016). *Beneficios penitenciarios en el sistema judicial peruano. Perspectivas*. Lima: San Marcos.
- Larios, J. (2016). *Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo Código Procesal Penal de San Salvador*. San Salvador: Trabajo de

investigación presentado a la Universidad de El Salvador para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal.

Maldonado, H. (2015). *Metodología de la investigación jurídica. Planes y proyectos*. Lima: Gaceta Jurídica.

Maldonado, R. (2015). *Implicancias jurídicas de la medidas de semiibertad y las conductas en setenciados por TID en el distrito Judicial de Moquegua*. Moquegua: TRabajo de posgrado presentado a la Universidad José Carlos Mariategui de Moquegua.

Maldonado, R. (2016). *Tráfico ilícito de drogas y los derechos de semilibertad*. Lima: Horizonte.

Manrique, G. (2015). *Investigación científica y planes de proyectos*. Lima: San Marcos.

Martínez, J. (2014). *Pertinencia jurídica de la dación de los beneficios de semilibertad en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Moquegua*. Moquegua: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad de Moquegua.

Martínez, S. (2016). *Beneficios de semilibertad y las implicancias juridicas en caso de TID*. Lima: San Marcos.

Medina, V. (2016). *Tráfico ilícito de drogas y los beneficios de semilibertad*. Lima: Mantaro.

Miranda, F. (2016). *Tráfico ilícito de drogas y los procesos económicos en el Perú*. Lima: San Marcos.

Moreyra, S. (2014). *Beneficio de semilibertad y sus exigencias jurídicas*. Lima: San Marcos.

Orellana, V. (2016). *Tráfico ilícito de drogas y el servicio de semilibertad*. Lima: Mantaro.

- Ortega, G. (2016). *Beneficio de semilibertad. Derecho u obligación en el sistema jurídico peruano*. Lima: Mantaro.
- Palomino, G. (2016). *Sistema jurídico y los beneficios de semilibertad en los caso de TID*. Trujillo: Gráfica del Norte.
- Paredes, M. (2015). *Investigación científica y elaboración de proyectos de investigación*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Romero, F. (2015). *Ineficacia del sistema penitenciario y los delitos de TID*. Lima: UNMSM.
- Salazar, M. (2016). *Los beneficios de semilibertad y el tráfico ilícito de drogas*. Lima: San Marcos.
- Salvatierra, R. (2016). *La semilibertad y su definición conceptual en el ámbito jurídico*. Lima: San Marcos.
- Sánchez, F. (2016). *Análisis jurídico de los beneficios de semilibertad en el sistema jurídico peruano*. Lima: San Marcos.
- Tenorio, M. (2015). *Implicancias jurídicas del beneficio de semilibertad en delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Ayacucho*. Ayacucho: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad San Cristobal de Huamanga.
- Torres, M. (2015). *Beneficio de semilibertad y la trasgresión a las normas de conducta en procesados circunscritos a la Corte Superior de Justicia de La Libertad*. La Libertad: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad César Vallejo de Trujillo.
- Valderrama, G. (2016). *Beneficios de semilibertad en delitos de tráfico de drogas*. Lima: San Marcos.
- Vargas, R. (2015). *Reglas de conducta y los beneficios de semilibertad en casos de TID*. Lima: San Marcos.
- Villanueva, G. (2016). *Beneficio de semilibertad y sus implicancias jurídicas*. Lima: San Marcos.

Zavaleta, D. (2016). *Problemática del otorgamiento del beneficio de semilibertad en condenados por tráfico ilícito de drogas*. Lima: Horizonte.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE CONDUCTA DEL BENEFICIO DE SEMILIBERTAD OTORGADO AL SENTENCIADO POR TID EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>General</p> <p>¿Cuál es la relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p> <p>¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p> <p>¿Qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p>	<p>General</p> <p>Analizar la relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Específicos</p> <p>Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p>	<p>General</p> <p>Existe relación entre el beneficio de semilibertad y las reglas de conducta en las personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Específicas</p> <p>Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de pernoctar en el domicilio donde reside la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la prohibición de frecuentar determinados lugares por la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Existe relación entre el beneficio de semilibertad y la obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez de la persona comprendida en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p>	<p>Variable 1: Beneficio de semilibertad.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Cumplimiento de un tercio de la condena.</p> <p>Cumplimiento de las dos terceras partes de la condena.</p> <p>Delitos en el que no procede la semilibertad</p> <p>Variable 2: Reglas de conducta</p> <p>Dimensiones: Obligación de pernoctar en el domicilio donde reside.</p> <p>Prohibición de frecuentar determinados lugares. Obligación de no ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez</p>	<p>Tipo de investigación No experimental</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo</p> <p>Método de investigación: Deductivo</p> <p>Diseño de investigación Descriptivo correlacional</p> <p>Población 50 profesionales del Derecho</p> <p>Muestra: 30 profesionales del Derecho</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Análisis documental. Encuesta Análisis de contenido Cuestionario</p> <p>Análisis e interpretación de datos: Tablas estadísticas Gráficos estadísticos Organizadores del conocimiento Tau_b de Kendall.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



CUESTIONARIO – BENEFICIO DE SEMILIBERTAD

Instrucciones: Estimado ciudadano, venimos desarrollando un estudio investigativo relacionado al cumplimiento de las reglas de conducta del beneficio de semilibertad otorgado al sentenciado por TID, para lo cual requerimos, por favor, tengas a bien responder las siguientes interrogantes. Te recordamos que la información recabada solo tiene valor investigativo. Muchas gracias.

- I. En relación al cumplimiento de un tercio de la condena, ¿en qué medida estás de acuerdo con las siguientes afirmaciones?
 1. El cumplimiento de un tercio de la condena es un requisito esencial para otorgar la semilibertad.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 2. El tiempo contabilizado como un tercio de la condena, necesariamente debe haber transcurrido realizando labores de resocialización.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 3. El tercio de la condena comprende una serie de exigencias como es el caso de la prisión efectiva.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 4. El tercio de la condena debe asegurar que la conducta del reo se adecua a las reglas de conducta establecidas por ley.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
- II. En relación al cumplimiento de las dos terceras partes de la condena ¿en qué medida estás de acuerdo con las siguientes afirmaciones?

5. Es requisito esencial para otorgar el beneficio de semilibertad, siempre que exista abandono de menor o persona incapaz.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
6. Cuando la persona condenada por tráfico ilícito de drogas tiene bajo su responsabilidad personas que no pueden valerse por sí mismo, es factible que sea beneficiado con la semilibertad.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
7. El cumplimiento de las dos terceras partes de la condena, necesariamente debe estar condicionada por las actividades realizadas por el reo comprendido en delito de tráfico ilícito de drogas.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
8. Es pertinente la aplicación del beneficio de semilibertad a las personas que solo han cumplido con las dos terceras partes de la condena.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
9. La semilibertad muchas veces no se otorga a las personas que realmente cumplen con todos los requisitos.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



CUESTIONARIO – REGLAS DE CONDUCTA

Instrucciones: Estimado ciudadano, venimos desarrollando un estudio investigativo relacionado al cumplimiento de las reglas de conducta del beneficio de semilibertad otorgado al sentenciado por TID, para lo cual requerimos, por favor, tengas a bien responder las siguientes interrogantes. Te recordamos que la información recabada solo tiene valor investigativo. Muchas gracias.

- I. En relación a las reglas de conducta ¿en qué medida estás de acuerdo con las siguientes afirmaciones?
 1. Las reglas de conducta es un requisito esencial para otorgar el beneficio de semilibertad para los condenados por tráfico ilícito de drogas.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 2. Las reglas de conducta establecidas por ley, muchas veces favorece a personas que a lo largo de su permanencia en el penal no la cumplen.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 3. Muchas veces las normas de conducta se adecuan a las necesidades del sistema más no así a las necesidades del interno.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 4. Las normas de conducta al ser evaluadas por una comisión, algunas veces es subjetiva.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 5. Las normas de conducta no se cumplen en la mayoría de los casos.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

- D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
6. Las normas de conducta que deben cumplir los beneficiados con la semilibertad, son difíciles de verificar por la falta de personas y recursos.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 7. Las normas de conducta comprenden una serie de exigencias que no se pueden verificar en la realidad.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 8. Las normas de conducta, muchas veces son transgredidas por los beneficiados por que no existe un control estricto de la misma.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 9. Las normas de conducta establecen que los beneficiados deben pernoctar en el domicilio donde reside.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 10. Las normas de conducta establecen que los beneficiados con la semilibertad están prohibidos de frecuentar lugares de dudosa reputación.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo

ANEXO 3: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	
Correlaciones	
ITEM	R PEARSON
P1	,648
P2	,557
P3	,517
P4	,342
P5	,435
P6	,641
P7	,515
P8	,416
P9	,257

DELITOS EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	
Correlaciones	
ITEM	R PEARSON
P1	,348
P2	,657
P3	,317
P4	,342
P5	,535
P6	,641
P7	,215
P8	,616
P9	,257
P10	,668

CONFIABILIDAD:

Resumen del procesamiento de los casos				Estadísticos de fiabilidad	
		N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos	Válidos	40	100,0	,874	9
	Excluidos ^a	0	,0		
	Total	40	100,0		
a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.					

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	40	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	40	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,807	10